



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 179

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0616/2025, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Carta Magna, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

Asimismo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias,



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene el Informe Técnico U.D.U.C.y.O.T./M.G.R.T. N° 042/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, elaborado por la Arq. Marcela G. Ramallo Terceros – Resp. de Desarrollo Urbano Catastro y Ordenamiento Territorial con visto bueno su inmediato superior - secretario municipal del área, indica que la modificación presupuestaria tiene por objetivo realizar oportunamente la transferencia de los recursos comprometidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí a la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución del Proyecto de: "Vivienda Nueva en el Municipio de Caraparí - Fase (XIX)2023- Tarija."

También se tiene el Informe Financiero N° 15/2025, de fecha 17 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificación presupuestaria planteada se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario interinstitucional por Bs. 86.448,05.- (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 bolivianos) con el objeto de incrementar recursos en el programa de acuerdo al informe técnico, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley Financial, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en los informes y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 447/2025 de fecha 23 de junio de 2025 emitido por la Abogada Fabiola Ríos Romero – Profesional I, Jurídico I – Dirección Jurídica, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones según lo expuesto en los informes técnico y financiero.

Finalmente mediante informe N° 018/2025, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente Ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ.
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL N° 179 LEY DEL 08 DE JULIO DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí ha decretado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA.

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 86.448,05.- (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 bolivianos) mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional por el monto de Bs. 86.448,05.- (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 05/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Gestión 2025: Expresado en Bolivianos

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROGRAMATICA	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	170	0	3	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	6.1.0	41	113	2.6.9.90	0	Otros	86.448,05
TOTALES													86.448,05

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROGRAMATICA	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	170	0	3	FUNC. DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA	6.1.0	41	113	7.7.2	342	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	86.448,05
TOTALES													86.448,05

ENTIDAD: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

DE:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	IMPORTE
342	41	113	23232	1605	GAMC	86.448,05
TOTAL						86.448,05

A:

ENT.	D.A	U.E.	FTE	ORG	PROG.	PROY.	ACT.	PARTIDAS	DESCRIPCION	E.T.	FIN FUN	IMPORTE
------	-----	------	-----	-----	-------	-------	------	----------	-------------	------	---------	---------



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

342	1	1	41	113	41	0	7	561	Colocación de Fondos en Fideicomiso	999	6.10	86.448,05
TOTAL												86.448,05

Artículo 5° (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos Raúl Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos Raúl Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.



Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ